



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

2004/10/003/0/3129

SL/nar

SECRETARÍA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **22 JUN 2005**

e 9  
J  
Luz

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la ampliación de las obras denominadas: "Tratamiento bituminoso con lechada asfáltica y sellado de grietas y fisuras en diversas rutas, en un entorno de 150km de la Ciudad de Montevideo".-----

**RESULTANDO:** **I)** Que los mencionados trabajos fueron adjudicados, según el resultado de la Licitación Pública N°18/03, a la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de mayo de 2004.-----

**II)** Que la citada Dirección Nacional, en la oportunidad gestiona la ampliación de las obras de referencia, en el entendido que los tramos para los que se solicita la presente ampliación han tenido obras de rehabilitación mediante recapado en mezcla asfáltica entre los años 1998 y 1999, presentando en la actualidad signos de fisuración y deterioro en su superficie, sin deformaciones, por lo que se considera importante técnicamente realizar una nueva capa de rodadura para preservar la infraestructura existente.-----

**III)** Que de acuerdo con lo informado por la citada dependencia, dicha ampliación -a precios básicos de contrato- asciende a la suma de \$17:341.644,00 para Obras, I.V.A., Leyes Sociales, COFIS, correspondiendo asimismo, la extensión del plazo de ejecución en 8 meses.-----

**IV)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°201.789), al tomar la intervención que le compete, no formula observaciones a lo actuado.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el artículo 63 del "TOCAF 1996", aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de

1997.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

- 1°.-** Amplíase -a precios básicos de contrato- en las sumas de \$12:810.000,00 (pesos uruguayos doce millones ochocientos diez mil) para Contrato; \$3:008.172,30 (pesos uruguayos tres millones ocho mil ciento setenta y dos con treinta centésimos) para I.V.A. (23%); \$269.010,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y nueve mil diez) para COFIS y \$1:254.482,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos) para Leyes Sociales, las respectivas partidas originales autorizadas por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de mayo de 2004, por la que se adjudicó la Licitación Pública N°18/03.-----
- 2°.-** Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma total \$17:341.644,00. (pesos uruguayos diecisiete millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro), más los Mayores Costos resultantes y los posibles Imprevistos, los que se atenderán con cargo al Inciso 10, Programa 003, Proyecto 855, Financiación 1.4 FIMTOP, Ejercicio 2005 y siguientes.-----
- 3°.-** Prorrógase el plazo de ejecución de las obras en 8 (ocho) meses.-----
- 4°.-** La notificación a la firma adjudicataria constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones del Pliego y normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la empresa referida las que surgen de los Pliegos, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.-----
- 5°.-** La firma adjudicataria, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles, a los efectos de realizar



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato. La falta del requisito precitado, en el término establecido, se tendrá como incumplimiento contractual, a todos los efectos.-----

6°.- Comuníquese y pase al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en esta Secretaría de Estado. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de notificar a las empresas precitadas y proceder en los términos establecidos en el Decreto N°526/003 de 18 de diciembre de 2003.-----

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República